

# **PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO, DE UNA HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES PARA EL PARLAMENTO DE NAVARRA**

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, del contrato del suministro, implantación, puesta en marcha y soporte de una plataforma para la tramitación electrónica integral de los procedimientos propios del Parlamento de Navarra.

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la adquisición de una plataforma que garantice la implantación de la tramitación electrónica integral de todos los procedimientos propios del Parlamento, en los términos descritos en el Anexo IV del presente pliego.

Dicho Anexo IV constituye el pliego de prescripciones técnicas de la presente licitación al recoger los requisitos técnicos que debe cumplir la plataforma objeto del contrato, y formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

El contrato incluye el suministro, implantación y puesta en marcha de la plataforma de gestión electrónica con un plazo de garantía de un año desde la puesta en marcha, así como tres años de servicio de mantenimiento y soporte desde la finalización de dicho periodo de garantía.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un contrato mixto de suministros y servicios sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27, 29, 30 y 33 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: mixto de suministros y servicios (art. 33 LFCP).
- Epígrafe CPV: 48000008 Paquetes de software y sistemas de información, 48219300 Paquetes de software de administración, 48311000 Paquetes de software de gestión de documentos, 48311100 Sistemas de gestión de documentos, 48900000 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos, 72200000 Servicio de programación de software y de consultoría, 72212000 Servicios de programación de software de aplicación, 72212311 Servicios de desarrollo de software de gestión de documentos, 72416000 Proveedores de servicios de aplicaciones, 72267000 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
- Procedimiento: abierto superior al umbral europeo (art. 72 y 89 LFCP).
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, así como criterios de carácter social (art. 64.3.b y 64.6. LFCP).

- Unidad gestora del contrato: Mesa de contratación designada al efecto.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

### 3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe máximo total del contrato es de 322.050,00 euros, IVA excluido, que se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

	Concepto	Importe máximo, IVA excluido	Importe total, IVA excluido
P1	Suministro, instalación, parametrización y puesta en marcha	210.000,00 €	210.000,00 €
P2	Integraciones	40.000,00 €	40.000,00 €
P3	Precio/hora Técnico correspondiente a la bolsa de horas	41,00 €/hora	10.250,00 € (250 horas x 41,00 €/hora)
P4	Precio/año del soporte y mantenimiento tras finalizar el periodo inicial de 1 año de garantía	20.600,00 €/año	61.800,00 € (3 años x 20.600,00 €/año)
	<b>TOTAL</b>		<b>322.050,00 €</b>

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el valor estimado del mismo es de 322.050,00 euros, IVA excluido, que se financiarán de la siguiente manera:

P1 y P2 se financiarán con cargo a la partida “60601 – Programas informáticos. Software” del presupuesto de gastos de la Cámara para 2021.

P3 se financiará con cargo a la partida “60601 – Programas informáticos. Software” del presupuesto de gastos de la Cámara del ejercicio correspondiente a su efectiva realización, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello. El Parlamento de Navarra no asume compromiso de gasto alguno en este apartado, y este quedará limitado al que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y las horas efectivamente utilizadas.

P4 se financiará con cargo a la partida “21600 – Reparación y mantenimiento equipos y programas informáticos” del presupuesto de gastos de la Cámara del ejercicio correspondiente al servicio de soporte, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

Los precios máximos de licitación son, por tanto, los siguientes:

- P1: Precio del suministro, instalación, parametrización y puesta en marcha de la plataforma: 210.000,00 euros, IVA excluido.
- P2: Precio de las integraciones necesarias para la puesta en marcha durante la instalación: 40.000,00 euros, IVA excluido.
- P3: Precio/hora de Técnico correspondiente a la bolsa de horas de consultoría/desarrollo informático: 41,00 euros, IVA excluido.
- P4: Precio/año del servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma tras finalizar el periodo inicial de 1 año de garantía tras la puesta en marcha: 20.600,00 euros, IVA excluido.

La propuesta económica de los licitadores no podrá superar los precios unitarios máximos establecidos, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dichos importes. A todos los efectos se entiende que en los precios ofertados por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.
- El Parlamento de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal de empresas o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractora.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de

una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## **5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes, que deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato.

## **6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes, que deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de las principales implantaciones de herramientas similares al objeto del contrato realizadas en Administraciones Públicas desde 2018 hasta la actualidad, en la que figuren al menos cinco en las que se hayan incluido como mínimo: registro electrónico de entrada y salida, gestor de expedientes electrónicos, gestor documental, sede electrónica, herramientas de firma electrónica y portafirmas, y se hayan hecho integraciones con plataformas de terceros.
- De las cinco implantaciones mencionadas en el punto anterior se deberá presentar asimismo certificación de su ejecución satisfactoria emitida por el cliente con mención de la fecha de implantación, de las herramientas instaladas, y de las integraciones realizadas.
- Al menos una certificación emitida por una empresa desarrolladora de una herramienta informática con la que la herramienta del licitador se haya integrado previamente, en la que se deje constancia de dicha integración haciendo mención a las herramientas implicadas. El objetivo es acreditar la capacidad de integración de la plataforma ofertada y garantizar que se puede integrar con otras aplicaciones desarrolladas por empresas terceras.

## **7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La presentación de las ofertas presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego y sus anexos, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, siendo de un mínimo de treinta días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (szozaya@parlamentodenavarra.es) dentro del plazo de presentación de ofertas, dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para el envío de su oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) a estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido la huella (resumen criptográfico) dentro del plazo inicial de presentación de ofertas, si la huella coincide y la fecha de recepción de la oferta está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## **8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Propuesta técnica y medidas de carácter social
- Sobre C: Oferta económica.

Toda la documentación se presentará en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la duración del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

**Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.**

#### 8.1) Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

- Todos los licitadores deberán presentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC). En el Anexo I se encuentran disponibles las instrucciones para su obtención.
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participan conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada (DEUC). Además, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de

facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En cualquier caso, la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

- Únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación señalada en el artículo 55.8 de la LFCP y que se recoge en la cláusula 15 del presente pliego.

**Cualquier referencia en la documentación del sobre A a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.**

8.2) Sobre B: Propuesta técnica y medidas de carácter social.

8.2.1) Propuesta técnica:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo II del presente pliego, acreditando la adecuación y cumplimiento por parte de su propuesta de todas las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación (Anexo IV del PCR).

- Propuesta técnica conforme a lo dispuesto en la cláusula "5. Estructura de la propuesta técnica" del Pliego de prescripciones técnicas particulares (Anexo IV del PCR).

8.2.2) Medidas de carácter social:

Este apartado **no** es obligatorio para los licitadores, y únicamente se presentará en el caso de que el licitador desee que se valore la adopción de medidas sociales en su propuesta, en cuyo caso deberá detallar expresa y nítidamente los elementos aducidos para cada uno de los apartados siguientes, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

a) Certificado o declaración responsable en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número de personas trabajadoras que tengan simultáneamente contrato indefinido y discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Certificado o declaración responsable en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número de personas trabajadoras contratadas eventualmente en la fecha de presentación de la propuesta.

En relación con los apartados a) y b) anteriores, se informa a los licitadores que aquel a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la validez de dichas declaraciones o certificados por los que ha sido puntuada, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.4 del presente pliego. **La falta de aportación de la documentación requerida o su discordancia respecto a las declaraciones aportadas en el sobre B supondrán que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación.**

c) Medidas de formación de los trabajadores de la empresa licitadora desde 2018 hasta la actualidad en materia de riesgos laborales y en igualdad de género. Se detallará el programa del curso realizado con su contenido, el personal que lo recibió, su duración en número de horas, la fecha de ejecución, modalidad (presencial, on-line, etc.), la persona o entidad encargada de impartirla y el certificado acreditativo del mismo. La presentación de dicho certificado será imprescindible para poder valorar este apartado.

**En el caso de licitadores que se presenten conjuntamente, cada uno de los integrantes de la unión deberá aportar su propia documentación en los apartados a, b y c anteriores.**

### 8.3) Sobre C: Oferta económica.

Este sobre contendrá únicamente la oferta económica del servicio objeto del contrato, que será conforme al Anexo III del presente pliego.

Los licitadores presentarán en su oferta los precios unitarios ofertados (P1, P2, P3 y P4) y los introducirán en la fórmula matemática para obtener un único importe final que servirá para introducirlo en el formulario de la plataforma PLENA que se toma como base para efectuar las puntuaciones automáticas según lo dispuesto en la cláusula 13.C.

En todo caso, los precios unitarios ofertados por el licitador tendrán prevalencia sobre el resultado de la fórmula matemática del importe final en caso de que este resultado no fuera el correcto debido a un error aritmético por parte del licitador al hacer el cálculo. En este caso, el error se corregirá por parte del soporte técnico de la plataforma PLENA a instancias del Parlamento de Navarra.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos cualesquiera gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones, incluidos los conceptos retributivos reconocidos convencional o contractualmente al personal adscrito a la ejecución del presente contrato.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

No se tendrán en cuenta observaciones o aclaraciones a la oferta económica que no sean solicitadas por la Mesa de contratación. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de la oferta.

## **9. – MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: D. Maiorga Ramírez Erro, Secretario 2º del Parlamento de Navarra.  
Suplente: D.ª Inmaculada Jurío Macaya, Vicepresidenta 1ª del Parlamento de Navarra.
- Vocal: D.ª Paulina Cuello Otero, Jefa de los Servicios Generales.  
Suplente: D. Sergio Zozaya Garralda, Técnico de Grado Medio en Gestión Admva.
- Vocal: D.ª Asun Marzal Parra, Técnica de Grado Medio en Sistemas Informáticos.  
Suplente: D. Pedro Loyola Eraso, Técnico Superior Informático.
- Vocal: D.ª Laura Vidán Astiz, Interventora.  
Suplente: D.ª Beatriz Ilundáin Ilundáin, Técnica de Grado Medio en Gestión Admva.
- Secretario: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado.  
Suplente: D.ª Isabel Cañas Palacios, Letrada.

## **10.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura a través de PLENA del sobre A. La Mesa de contratación examinará el contenido de dicho sobre (Documentación administrativa) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **11.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL**

Una vez acordada la admisión o rechazo de los licitadores, la Mesa de contratación, procederá, en acto interno a través de PLENA, a la apertura de las propuestas técnicas y de las medidas de carácter social (sobre B) con el fin de proceder a su valoración.

Para la valoración de las propuestas técnicas la Mesa de contratación contará con el apoyo de la empresa adjudicataria del contrato de asesoramiento para la gestión y puesta en marcha de la administración electrónica en el Parlamento de Navarra.

A la vista de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

Se podrá asimismo requerir a los licitadores evidencia demostrable del desempeño que exprese sobre los requerimientos recogidos en los “Anexos 1: Requerimientos funcionales imprescindibles de la Plataforma” y “Anexo 2: Requerimientos funcionales deseables de la Plataforma” del pliego de prescripciones técnicas (Anexo IV del PCR). Para ello se podrán plantear tanto sesiones presenciales como virtuales de demostración sobre el gestor de expedientes electrónicos, en un entorno de pruebas o en entornos de otros clientes que hayan aportado como referencia, así como la posibilidad de aportar documentación u otros elementos de apoyo (vídeos, manuales de usuario, etc.) que permitan evidenciarlo. En ningún caso la aportación de esta documentación podrá suponer la modificación de la oferta presentada.

No se admitirán aquellas propuestas que no reúnan los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo IV).

Una vez finalizada la valoración de las propuestas, se hará pública a través de PLENA la puntuación obtenida por cada persona licitadora en las propuestas técnicas y en las medidas de carácter social.

## **12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS**

Efectuada la valoración de la documentación contenida en el sobre B, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación la fecha y hora de la apertura de las proposiciones económicas, que permanecerán secretas hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones en acto privado a través de PLENA, se hará pública la puntuación total obtenida por cada persona licitadora.

### 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación es la mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, así como criterios de carácter social (art. 64.3.b y 64.6. LFCP), resultando por tanto adjudicatario el licitador que presente la oferta con mayor puntuación total, que se distribuye del siguiente modo:

- La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.
- Las medidas de carácter social tendrán una puntuación máxima de 10 puntos.
- La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

#### A) Puntuación de la propuesta técnica (máximo 30 puntos):

En este ámbito se adjudicarán hasta 30 puntos, que se atribuyen en función de los siguientes criterios de evaluación:

Criterio 1	Metodología de trabajo	10 puntos
Criterio 2	Plan de formación y apoyo en la gestión del cambio	3 puntos
Criterio 3	Plan de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo	7 puntos
Criterio 4	Cumplimiento de los requerimientos deseables del gestor de expedientes electrónicos detallados en el Anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas (Anexo IV del PCR)	10 puntos

#### **Criterio 1: Metodología de trabajo (máximo 10 puntos)**

El proyecto que se licita incluye un esfuerzo importante en implantación y configuración de un sistema informático, así como del desarrollo de los requerimientos que no estén disponibles en el sistema en el momento de licitación. Estas tareas requieren de un esfuerzo considerable en coordinación del proyecto, para prever y reaccionar a los problemas emergentes.

Los criterios de gestión de la calidad y de la relación con el Parlamento, así como la asignación de recursos a las diferentes fases del proyecto se evalúan dentro de este criterio. Una metodología inadecuada o una mala gestión de los riesgos puede redundar en que el proyecto se encarezca o alargue en el tiempo, o en problemas de comunicación y falta de capacidad de reacción a las necesidades del Parlamento, poniendo en compromiso el éxito del conjunto del proyecto.

En concreto se valorarán los siguientes aspectos:

- Se asignarán hasta 4 puntos por la propuesta de calendario de los trabajos de implantación y puesta en producción, que teniendo en cuenta la duración máxima establecida de 5 meses, detalle las actuaciones que se prevén en cada fase y los recursos asignados por el licitador para su realización. El licitador deberá presentar, por tanto, un cronograma del proyecto que identifique esta información considerando la implantación, configuración y gestión del cambio del sistema informático.
- Se asignarán hasta 2 puntos por el planteamiento de fases cortas de proyecto con objetivos y resultados esperados claramente definidos y tareas de seguimiento con el Parlamento que permitan valorar la consecución de los objetivos y reconducir la situación de forma ágil si es requerido.
- Se asignará hasta 1 punto por el uso de una metodología basada en estándares reconocidos en los diferentes ámbitos requeridos por el proyecto: desarrollo, implantación, configuración e integración con otros sistemas de información.
- Se asignarán hasta 3 puntos por la utilización de metodologías y herramientas de apoyo que faciliten la supervisión y control de calidad por parte del personal del Parlamento, así como la detección y corrección de desviaciones respecto a la planificación del proyecto que permita hacerlo lo más eficiente posible a efectos de validación de los

pasos efectuados y evitar rehacer el trabajo hecho por causa de errores en la interpretación de las expectativas del Parlamento.

### **Criterio 2: Plan de formación y apoyo en la gestión del cambio (máximo 3 puntos)**

Un proyecto de estas características no puede tener éxito si los usuarios finales del sistema implantado no reciben la formación necesaria para hacer un uso adecuado y eficiente de las funcionalidades instaladas, así como si el personal informático del Parlamento no conoce en profundidad sus funcionalidades tanto para hacer un mantenimiento de primer nivel como para las integraciones que con el tiempo se harán desde las aplicaciones de administración electrónica con el gestor de expedientes electrónicos.

Se otorgarán hasta 3 puntos en este concepto dado que una adecuada gestión del cambio supone la implantación de un gestor de expedientes electrónicos que garantizará su aceptación por parte de sus usuarios.

El plan de formación y apoyo en la gestión del cambio propuesto por el licitador se valorará desde la siguiente perspectiva:

- Se asignarán hasta 0,5 puntos por los medios técnicos y materiales propuestos para la ejecución de la formación.
- Se asignarán hasta 0,5 puntos por la documentación que proponga realizar como apoyo a la formación.
- Se asignarán hasta 0,5 puntos por los ejercicios prácticos y elementos de evaluación de adquisición de conocimientos que se plantean.
- Se asignarán hasta 0,5 puntos por la puesta a disposición del Parlamento de un entorno en línea, tipo comunidad, en el que poder acceder a información sobre el funcionamiento del sistema, por ejemplo, manuales, vídeos, tutoriales de resolución de dudas o de realización de acciones concretas sobre el sistema, respuestas a preguntas frecuentes, así como que se pueda interactuar con otros usuarios de sistema de otras entidades para compartir experiencias y resolver dudas.
- Se asignará hasta 1 punto por la realización de materiales audiovisuales de gestión del cambio, adecuados al entorno concreto del Parlamento y que sirvan para dar a conocer la plataforma a todo el personal del Parlamento.

### **Criterio 3: Plan de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo (máximo 7 puntos)**

Una vez implantado el gestor de expedientes electrónicos resulta crítico contar con el apoyo del contratista para garantizar la estabilidad de su funcionamiento. Además, los cambios normativos y la evolución tecnológica exigen un sistema flexible que se vaya ajustando a las nuevas necesidades que puedan surgir en cada momento.

Se otorgarán hasta 7 puntos en este concepto dado que un adecuado mantenimiento correctivo y evolutivo debe garantizar el funcionamiento óptimo del sistema que resultará clave para garantizar una adecuada gestión de los expedientes electrónicos del Parlamento.

El plan de mantenimiento correctivo y evolutivo propuesto por el licitador se valorará desde la siguiente perspectiva:

- Se asignará hasta 1 punto por las actividades realizadas por el licitador para garantizar el mantenimiento correctivo y la resolución de malfuncionamientos del sistema implantado en el Parlamento y por los canales propuestos para que el Parlamento pueda reportar consultas o errores durante el tipo de garantía y mantenimiento.
- Se asignarán hasta 2 puntos por los medios humanos y materiales adscritos para la correcta prestación de los servicios de mantenimiento del sistema implantado.
- Se asignarán hasta 2 puntos por el modelo de relación que proponga el licitador para la definición de evolutivos de sistema con el objetivo de poder incidir en la forma en cómo se definen e implementan estos evolutivos en sucesivas versiones.

- Se asignarán hasta 2 puntos por si el proveedor dispone de grupos de trabajo, tanto con entornos físicos como virtuales, entre todas las entidades usuarias del sistema, para definir la evolución conjunta del sistema y cómo los requerimientos propios del Parlamento puedan ser tenidos en cuenta.

**Criterio 4 (hasta 10 puntos). Por el cumplimiento de los requerimientos deseables del gestor de expedientes electrónicos detallados en el “Anexo 2: Requerimientos funcionales deseables de la Plataforma” del pliego de prescripciones técnicas (Anexo IV del PCR).**

El principal objetivo de este proyecto es la implantación de un gestor de expedientes electrónicos que pueda satisfacer las necesidades del Parlamento según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y, especialmente, a los requerimientos recogidos en sus Anexos 1 y 2.

En el Anexo 2 figuran un conjunto de requerimientos considerados como deseables que el Parlamento valorará que el licitador los cumpla (S) o tenga previsto su desarrollo e implantación en el caso concreto del Parlamento (D), dado que esto permitirá al Parlamento la obtención de un gestor de expedientes electrónicos más completo.

La valoración del desempeño de estos requerimientos deseables se ha sistematizado de manera que su evaluación pueda ser automática, aumentando la transparencia del proceso de licitación en su conjunto. Se otorgan 10 puntos en base a este criterio.

Para la evaluación del desempeño de estos requerimientos se aplicará el cálculo que se detalla a continuación, y del que resultará un valor máximo de 10 puntos, aunque el cálculo resultante se sitúe por encima de esta puntuación:

- 0,2 puntos si ya está incluido de manera estándar en el sistema propuesto por el licitador y será implantado en el marco del proyecto (S).
- 0,1 puntos si no se incluye en el sistema propuesto por el licitador o cumple de manera parcial y el licitador hará los desarrollos necesarios (D) para su implantación en el marco del proyecto.
- 0 puntos si no se incluye el sistema propuesto por el licitador o cumple de manera parcial y el licitador NO hará los desarrollos necesarios (N) para su implantación en el entorno del Parlamento.

***B) Puntuación de las medidas de carácter social (máximo 10 puntos):***

Este apartado **no** es obligatorio para los licitadores, y únicamente se presentará en el caso de que el licitador desee que se valore la adopción de medidas sociales en su propuesta, en cuyo caso deberá detallar expresa y nítidamente los elementos aducidos para cada uno de los apartados siguientes, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

A los licitadores que no presenten documentación referida a los criterios sociales en alguno o varios de sus apartados se les asignarán 0 puntos en dicho/s apartado/s, sin que esto signifique en ningún caso la exclusión de la licitación.

En el caso de licitadores que se presenten conjuntamente, para la valoración se tendrá en cuenta de manera global el conjunto de los datos presentados por todos sus integrantes. En el caso de que alguno de ellos no hubiera presentado la correspondiente documentación, no se procederá a la valoración del conjunto y se asignarán 0 puntos en el/los apartado/s correspondiente/s.

b.1) Porcentaje de personas trabajadoras que tengan simultáneamente contrato indefinido y discapacidad reconocida igual o superior al 33% (puntuación máxima 2,5 puntos).

Los licitadores que tengan un porcentaje inferior al 2% obtendrán 0 puntos en ese apartado. Al resto, se otorgará la mayor puntuación (2,5 puntos) al licitador con mayor porcentaje, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- Puntuación propuesta actual =  $2,5 \times (\text{Porcentaje actual} / \text{Porcentaje máximo presentado entre los licitadores})$

El resultado de la fórmula se expresará con redondeo a dos decimales

b.2) Porcentaje de personas trabajadoras eventuales (puntuación máxima 2,5 puntos).

Los licitadores que tengan un porcentaje superior al 10% obtendrán 0 puntos en este apartado. Al resto, se le otorgará la mayor puntuación (2,5 puntos) al licitador con menor porcentaje, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- Puntuación propuesta actual =  $2,5 \times (\text{Porcentaje mínimo presentado por los licitadores} / \text{Porcentaje actual})$

El resultado de la fórmula se expresará con redondeo a dos decimales

b.3) Medidas de formación de los trabajadores de la empresa licitadora desde 2018 hasta la actualidad en materia de riesgos laborales y en igualdad de género. Se detallará el programa del curso realizado con su contenido, el personal que lo recibió, su duración en número de horas, la fecha de ejecución, modalidad (presencial, on-line, etc.), la persona o entidad encargada de impartirla, y el certificado acreditativo del mismo (puntuación máxima 2,5 puntos para formación en riesgos laborales y 2,5 puntos para formación en igualdad de género).

El certificado acreditativo de la realización del curso será imprescindible para proceder a su valoración. En ella se tendrá en cuenta el contenido del curso, el número de horas impartidas y el número de personas trabajadoras a quien fue dirigido. Este apartado se puntuará en relación con su puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0%), Aceptable (25%), Buena (50%), Muy Buena (75%), y Excelente (100%).

### C) Puntuación de la propuesta económica (máximo 60 puntos)

Al único efecto de llevar a cabo la puntuación de la propuesta económica, los precios unitarios ofertados por los licitadores (P1, P2, P3 y P4) se deberán incluir en una fórmula matemática cuyo resultado final dará lugar a una cifra única que los licitadores deberán introducir en PLENA y servirá para comparar las ofertas de los distintos licitadores y asignarles la puntuación final.

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el importe final resultante de la siguiente operación matemática:

**IMPORTE FINAL** =  $P1 + P2 + (250 \times P3) + (3 \times P4) = \dots\dots\dots$  euros, IVA excluido.

Siendo:

- P1) Precio del suministro, instalación, parametrización y puesta en marcha de la plataforma, IVA excluido
- P2) Precio de las integraciones necesarias para la puesta en marcha durante la instalación, IVA excluido
- P3) Precio/hora de Técnico correspondiente a la bolsa de horas de consultoría/desarrollo informático, IVA excluido
- P4) Precio/año del servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma tras finalizar el periodo inicial de 1 año de garantía tras la puesta en marcha, IVA excluido

Se otorgará la mayor puntuación (60 puntos) a la oferta con un menor importe final, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- Puntuación propuesta actual = 60 x (Oferta de menor importe / Oferta actual)

El resultado de la fórmula se expresará con redondeo a dos decimales.

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la resultante de la suma de la puntuación de la propuesta técnica, las medidas sociales y de la propuesta económica, siendo el máximo 100 puntos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad superior al 33 por cien, siempre que éste sea superior al 2 por 100;
- la consideración de empresa de inserción;
- el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100;
- buenas prácticas en materia de igualdad de género,

Todo ello de acuerdo a lo fijado en el artículo 99 de la LFCP, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### **14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

#### **15.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN**

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación dentro del plazo de la documentación requerida supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación. En caso de que esto suceda, la Mesa de contratación solicitará al siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas la presentación de la documentación necesaria para proponer una nueva adjudicación del contrato.

15.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

**b) Si la empresa no está inscrita en los Registros a que se refiere el párrafo precedente**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si los licitadores son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución, o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

c) Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP y disposiciones reglamentarias en vigor.

Se presentará asimismo declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas presentarán toda la documentación traducida al castellano.

15.2. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

15.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, según lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del presente pliego.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores integrantes de la Unión Temporal de Empresas.

15.4. Documentación acreditativa de las declaraciones aportadas en los apartados 8.2.2.a) y 8.2.2.b) del presente pliego, relativas a los porcentajes de personal con discapacidad y contrato indefinido, y personal con contrato eventual. En concreto deberán presentar los siguientes documentos:

- Informe de trabajadores en alta en el código de cuenta de cotización.
- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.

**La discordancia de dicha documentación respecto a las declaraciones aportadas previamente en el sobre B supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación**

## **16.- ADJUDICACIÓN**

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La Mesa de contratación elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra las actas de sus reuniones, las proposiciones económicas de los licitadores, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde que tuviera lugar.

## **17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación correspondiente a la suma de los apartados P1 y P2 de su oferta económica, IVA excluido. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato, y en particular, al pago de las penalidades así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía será objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento por culpa del contratista.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) en metálico.

b) mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El depósito de la fianza en metálico se realizará a través de cualquier entidad financiera, banco o caja de ahorros con oficina abierta en Pamplona, mediante su ingreso en metálico a nombre del Parlamento de Navarra en la c/c nº ES47 3008 0218 843490314824 (Caja Rural de Navarra).

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, el mismo será formulado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio y depositado en el Servicio de Intervención del Parlamento de Navarra.

La fianza prestada por personas o entidades distintas del adjudicatario queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituía por éste. En ese supuesto, incluso cuando la fianza se presente mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

La falta de constitución de la garantía dentro del plazo supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101 LFCP, en los contratos de servicios de valor estimado superior al umbral europeo, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos (I a IV), que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el caso de que este se hubiese adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

## **19.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo y su duración será de 53 meses desde dicha fecha, según la siguiente previsión:

- Fase de suministro, instalación, parametrización, integraciones y puesta en marcha: 5 meses.
- Fase de garantía: 12 meses tras la finalización de la fase anterior.
- Fase de mantenimiento y soporte: 36 meses tras la finalización de la fase anterior.

## **20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Estos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Parlamento de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Parlamento de Navarra de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

El Parlamento de Navarra podrá requerir al adjudicatario para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados, así como copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, y de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

El personal del adjudicatario deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para la realización del objeto de contratación.

## **21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación.

## **22.- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono del precio con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono de los distintos precios de que se compone el contrato se realizará del siguiente modo:

El precio correspondiente al suministro, instalación, parametrización, integraciones y puesta en marcha de la nueva plataforma (P1+P2) se abonará a su finalización, tras la firma del acta de recepción de la nueva herramienta con la conformidad de la oficina técnica y del Servicio del Parlamento encargado de la gestión del proyecto, y tras la presentación de la correspondiente factura.

El precio correspondiente a las horas de Técnico dentro de la bolsa de horas de consultoría/desarrollo informático (P3) se abonará mensualmente por el importe correspondiente al número de horas efectivamente empleadas durante dicho mes, previa justificación de las mismas, tras la presentación de la correspondiente factura.

El precio correspondiente al servicio de soporte y mantenimiento anual de la plataforma tras la finalización del año de garantía (P4) se abonará al inicio de cada anualidad, previa presentación de la factura.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días tras la presentación de las correspondientes facturas, que deberán contar con la conformidad del Servicio gestor del contrato por parte del Parlamento de Navarra.

## **23.- PENALIDADES**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del Servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:
  - Corrección leve con el personal y miembros del Parlamento de Navarra.
  - Retraso en la resolución de las incidencias técnicas de acuerdo con lo establecido en el anexo 5 (SLA) del Pliego de Prescripciones técnicas particulares (Anexo IV), siempre que la incidencia no fuera imputable al Parlamento de Navarra.
  
- Se considerará incumplimiento grave:
  - Incumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el presente pliego, así como en el anexo de prescripciones técnicas.
  - Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio, cuando no fuera imputable al Parlamento de Navarra.
  - Ocultar o falsear la información contenida en los partes de trabajo correspondientes a la bolsa de horas que deben facilitarse al Parlamento de Navarra.
  - Reiteración o reincidencia de cinco incumplimientos leves cometidos en un año.
  
- Se considerará incumplimiento muy grave:
  - Reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
  - Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
  - Cualquier conducta imputable al contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y las sustracciones.
  - Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al personal y miembros del Parlamento de Navarra.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1,01% al 5%, y los incumplimientos muy graves desde el 5,01% al 10%.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe máximo del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los

incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

#### **24.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

#### **25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160, 224 y 232 de la LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

## **26.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## **27.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurran a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

## 28.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

## 29.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

## 30.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

**Responsable y Finalidad:** Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

**Legitimación:** Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N.º 102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de enero de 2020. (BOPN 19, 7-02-2020)

**Derechos:** Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y

oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico [dpd@parlamentodenavarra.es](mailto:dpd@parlamentodenavarra.es).

**Conservación:** Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

**Encargado del tratamiento:** Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

(a incluir en el sobre A de documentación administrativa)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero “espd-request.xml” que se encuentra disponible como parte de la documentación de la licitación en la Plataforma Electrónica de Contratación (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero del DEUC espd-request.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes (partes II, III, IV, V –en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
12. En el caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.
13. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el BON nº 85 del 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN Y  
CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (ANEXO IV)

(a incluir en el sobre B de propuesta técnica)

Quien suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº  
\_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF nº  
\_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_.

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto superior al umbral europeo, de una herramienta para la gestión de expedientes electrónicos para el Parlamento de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que la propuesta presentada por la empresa ..... cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (Anexo IV del pliego de condiciones reguladoras) que rige la presente contratación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del licitador

### ANEXO III

#### MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre C de oferta económica)

Quien suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_  
y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto superior al umbral europeo, de una herramienta para la gestión de expedientes electrónicos para el Parlamento de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para dicha contratación, y presenta la siguiente oferta:

- P1) Precio del suministro, instalación, parametrización y puesta en marcha de la plataforma: ..... euros, IVA excluido.
- P2) Precio de las integraciones necesarias para la puesta en marcha durante la instalación: ..... euros, IVA excluido.
- P3) Precio/hora de Técnico correspondiente a la bolsa de horas de consultoría/desarrollo informático: ..... euros, IVA excluido.
- P4) Precio/año del servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma tras finalizar el periodo inicial de 1 año de garantía tras la puesta en marcha: ..... euros, IVA excluido.

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el importe final resultante de la siguiente operación matemática:

**IMPORTE FINAL** = P1 + P2 + (250 x P3) + (3 x P4) = ..... euros, IVA excluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del licitador